



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

EXPTE. N° 1050-814-19.-

RESOLUCION N° **13383** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **20 SEP. 2019**

VISTO:

La Ley 26.206, la Resolución CFE N° 30/08, la Resolución CFE N° 140/11, la Resolución CFE N° 286/16, la Ley N° 5807, el Decreto N° 74-E/15, la Resolución N° 7239-E/17; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que, la Resolución CFE N° 30/08 establece que para la planificación del Sistema de Formación Docente se debe contemplar la ampliación y diversificación de las funciones del sistema formador en relación con el mapa de necesidades del sistema educativo y de las condiciones y posibilidades de las instituciones formadoras;

Que, la Resolución CFE N° 140/11 aprueba el documento "LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA FORMADOR", estableciendo que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores, a las condiciones y características establecidas en el documento;

Que, la Resolución CFE N° 286/16 aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 como medio indispensable para que todos los niños, jóvenes y adultos se desarrollen de modo integral, y establece como objetivos mejorar la calidad de la formación docente inicial, garantizar la cantidad necesaria de docentes con la titulación requerida y mejorar las prácticas de los equipos directivos y docentes en ejercicio;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 5807 otorga al Ministerio de Educación la responsabilidad de planificar, organizar y supervisar el Sistema Educativo Provincial;

Que, el Decreto N° 74-E/15 faculta a la Dirección de Educación Superior a elaborar la planificación y proyección de la oferta jurisdiccional de educación superior para cubrir las necesidades del sistema educativo provincial e impulsar una adecuada diversificación de los estudios de formación docente y educación superior técnico-profesional elevando en función de ello las propuestas de nuevos planes de estudio, su modificación y/o relocalización de las ofertas existentes y así también determinar prioridades y líneas de acción a desarrollar por las instituciones de educación superior de formación docente y formación técnica, en función de la demanda de los niveles del sistema educativo, la socio-comunitaria, la socio cultural, el sector de la producción de bienes y servicios, el área de salud y la seguridad pública, conforme a la normativa vigente;

Que, la investigación y experiencias internacionales evidencian que la mejora de la calidad de un sistema educativo está impulsada principalmente por los docentes y que la formación inicial destinada a la titulación tiene carácter prioritario como política educativa destinada a mejorar el acceso y la calidad de la educación con equidad, para acortar la histórica brecha provincial de pobreza y desigualdad;

Que, la necesidad de jerarquizar la profesión docente, su formación acorde a las nuevas demandas de la época y a las renovadas prácticas requeridas en las escuelas y la actualización acorde a la demanda formativa en capacidades propias de un nuevo perfil de egresado exigen renovar la oferta de la educación superior;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

III.2 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

13383 E

Que, los claustros del nivel superior requieren fortalecer su institucionalidad para ejercer el rol de liderazgo pedagógico de las escuelas de su ámbito de influencia, cumplir todas las funciones que retroalimenten el proceso de mejora de los diferentes niveles y brindar una oferta de educación planificada, pertinente, organizada y sin superposiciones.

Que, la Resolución N° 7239-E/17 aprueba el Plan Integral de Mejora del Sistema Formador Provincial, promueve mayor calidad y profesionalización de los egresados acorde con los perfiles requeridos para los distintos niveles de la educación obligatoria, propicia institucionalizar y fortalecer las funciones de formación continua, el apoyo a escuelas y la investigación y dispone la planificación y actualización de las ofertas de nivel superior, ajustadas a las necesidades de la educación obligatoria, propiciando la continuidad y apertura de carreras prioritarias a cuyo fin suspendió transitoriamente la inscripción de algunas carreras de formación docente;

Que, para la planificación de la oferta del sistema formador se han considerado criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, a fin de ampliarla para dar respuesta a las necesidades del sistema educativo obligatorio provincial y diversificar adecuadamente las carreras que implementa el nivel superior;

Que, la información obtenida con las evaluaciones nacionales Aprender y Enseñar impulsadas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT) de la Nación evidencia que estamos ante el mayor desafío ético colectivo de mejorar la calidad de los aprendizajes en el sistema educativo provincial con el propósito de brindar reales oportunidades a las nuevas generaciones;

Que, el fortalecimiento de la capacitación docente y la mejora de la Enseñanza y el Aprendizaje, incorporación de las tecnologías en el aula y nuevas materias en los planes de estudio fueron, entre otras, las prioritarias conclusiones del Pacto Social por la Educación reflejando las necesidades expresadas en los cuantiosos aportes recibidos en las más de mil quinientas mesas de diálogo realizadas en toda la provincia en consonancia con las comunidades de las distintas regiones que solicitan nuevas ofertas educativas y diversificación de carreras a fin de brindar mayores posibilidades de inserción para los estudiantes de la zona;

Que, el sistema educativo provincial se encuentra en un proceso de transformación y mejora educativa que involucra a los distintos niveles y modalidades que la integran;

Que, a fin de dar respuesta a una demanda provincial, se han creado nuevos jardines de infantes, ampliando la cobertura para el nivel inicial, brindando más servicio educativo en el tramo inicial de la primera infancia, renovando el diseño curricular para incluir el abordaje integral desde los 45 días hasta los 5 años y se han generado cientos de puestos de trabajo para los docentes egresados de los Institutos de Educación Superior;

Que, la extensión de la jornada en el nivel primario ha beneficiado durante esta gestión a 166 escuelas en las que se han creado numerosos cargos docentes para ampliar los servicios que brindaba la currícula oficial;

Que, las escuelas de nivel secundario han comenzado la aplicación gradual y progresiva de las trece estructuras curriculares de la educación secundaria aprobadas por la Resolución N° 7621-E/17 a partir del inicio del término lectivo 2018;

Que, los diseños curriculares correspondientes a las nuevas estructuras fueron aprobadas por Resolución N° 11134-E/18, y su implementación gradual y progresiva se realiza a partir del Término Lectivo 2019;

Que, la Resolución N° 13014-E/19 aprobó las estructuras curriculares correspondientes a tres nuevas orientaciones para la educación secundaria y cuya implementación se realiza también a partir del Término Lectivo 2019;

Que, atento a las políticas prioritarias de los niveles obligatorios referidas anteriormente, es menester que los Institutos de Educación Superior formen y capaciten a los docentes en función de las nuevas necesidades que plantean las diferentes orientaciones;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

III.3 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

13383 E

Que, los Diseños Curriculares para la formación inicial de las carreras que implementan los Institutos de Educación Superior se encuentran en un proceso de reformulación y actualización a fin de adecuarlos a los requerimientos del sistema obligatorio;

Que, en el marco de la política de jerarquización docente se acordó con las autoridades nacionales la aplicación del beneficio del 82% móvil generando un incremento en el otorgamiento de los beneficios jubilatorios a los docentes de los distintos niveles, que generan vacantes en horas cátedra y cargos docentes y requieren la ordenada cobertura que contribuya a la inserción laboral de los docentes que aguardan oportunidades en los Listados de Orden de Mérito;

Que, el estado de situación actual determina la necesidad de que los Institutos de Educación Superior acompañen las transformaciones en cumplimiento de la política educativa, brindando una oferta formativa diversificada, implementando profesorado con diseños curriculares reformulados y nuevas carreras, que den respuesta a los requerimientos de los niveles obligatorios y de la sociedad y que contribuya a la formación de los perfiles actualmente requeridos en la provincia;

Que, con la transformación educativa en los niveles obligatorios, la actualización y reformulación de los diseños curriculares de todos los niveles, las nuevas necesidades del sistema educativo y de la información producida respecto al egreso e inserción de los egresados, resulta necesario establecer el mapa de ofertas de carreras para el año 2020 con carácter ampliatorio y complementario de la Resolución 7239-E-17;

Que, corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de planificar y organizar el Sistema Educativo Provincial para asegurar su ordenamiento y cohesión con el objeto de cumplir los fines y objetivos de la política educativa y garantizar el derecho a la educación de calidad de los habitantes de la provincia (arts. 15, 16, 13, 8, 4, 6 y concordantes de la Ley de Educación de la Provincia N° 5807);

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Mapa de Ofertas de Formación Inicial Docente para el Ciclo Lectivo 2020 que como ANEXO I se incorpora a la presente resolución.

Artículo 2º.- Dispónese que hasta el 31 de mayo de cada año la Dirección de Educación Superior debe establecer la nómina de carreras prioritarias de formación inicial docente necesarias y pertinentes para el ciclo lectivo siguiente de acuerdo con la política educativa vigente y previo informe de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

Artículo 3º.- Ordénase que a partir del Ciclo Lectivo 2020 la aprobación de las carreras de formación inicial docente se hará a término y por una cohorte. La autorización de una nueva cohorte más debe solicitarse en la forma prevista en el calendario escolar y emitirse, en caso de corresponder, en forma previa a su implementación.

Artículo 4º.- Dispónese que sólo se autorizará la apertura de nuevas cohortes o la propuesta de nuevas carreras cuando por decisión fundada en el Planeamiento de la Formación Docente resulte necesaria esa propuesta formativa.

Artículo 5º.- Establécese que para autorizar una carrera de formación inicial docente deberá evaluarse las condiciones edilicias y su disponibilidad horaria en caso de compartir edificio con otro nivel educativo.

Artículo 6º.- Fijase en veinte (20) alumnos la matrícula mínima para las comisiones de institutos ubicados en zonas urbanas y en quince (15) alumnos para las comisiones ubicadas en zonas desfavorables. Para la apertura y desdoblamiento de comisiones la matrícula deberá superar el doble del mínimo establecido y contar con la autorización previa correspondiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

///.4 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

13383 E

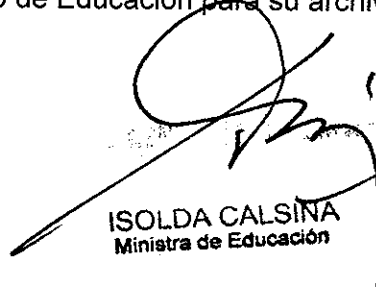
Artículo 7°.- Dispónese la reasignación de funciones en formación continua, investigación y apoyo a escuelas, a los docentes que, revistando en la formación inicial no tengan inserción en la misma a partir de la aplicación de la presente, garantizándose la fuente laboral e inserción en programas definidos por la jurisdicción, destinados al perfeccionamiento docente y a la mejora de los aprendizajes en la educación obligatoria.

Artículo 8°.- Déjase sin efecto y sustitúyese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 9°.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y por su intermedio a los Institutos de Educación Superior.

Artículo 10°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración (Sección Costo y Presupuesto – Área Recursos Humanos). Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

III.5 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

13383 E

ANEXO I

MAPA DE OFERTAS DE FORMACION INICIAL DOCENTE PARA EL AÑO 2020

IES N° 1

- **Sede : La Quiaca**
 - Profesorado de Educación Secundaria de Matemática
 - Profesorado de Educación Secundaria de Biología
 - Profesorado de Educación Física
 - Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural
 - Profesorado de Inglés
- **Sede : Abra Pampa**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura
 - Profesorado de Educación Tecnológica
 - Profesorado de Educación Especial - Orientación en Sordos e Hipoacúsicos
 - Profesorado de Educación Secundaria en Sociología

IES N° 2

- **Sede: Humahuaca**
 - Profesorado de Educación Inicial
 - Profesorado de Educación Secundaria en Informática
 - Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política
 - Profesorado de Educación Secundaria en Geografía
- **Sede : Tilcara**
 - Profesorado de Inglés (2C)
 - Profesorado de Educación Secundaria en Historia
 - Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura

IES N° 3

- Profesorado de Educación Primaria - Orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (1C) (TM)
- Profesorado de Educación Primaria - Orientación en Educación Intercultural Bilingüe (1C) (TT)
- Profesorado de Educación Inicial (1C) (TM)
- Profesorado de Educación Inicial (1C) (TT)

IES N° 4

- **Sede: San Salvador de Jujuy**
 - Profesorado de Educación Primaria - Orientación en Educación Rural
 - Profesorado de Inglés
 - Profesorado de Francés
 - Profesorado de Portugués
 - Profesorado de Artes Visuales – orientación en Pintura
 - Profesorado en Artes Visuales- orientación en Grabado
 - Profesorado en Artes Visuales- orientación en Cerámica
 - Profesorado en Artes Visuales- orientación Fotografía
 - Profesorado en Artes Visuales – orientación Escultura
 - Profesorado de Teatro
- **Sede : Palpalá**
 - Profesorado de Educación Física –Orientación en Tiempo Libre y Recreación (1C)
 - Profesorado de Educación Física (1C)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

III.6 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

13383 E

IES N° 5

- Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
- Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura
- Profesorado de Educación Secundaria en Biología
- Profesorado de Educación Tecnológica
- Profesorado de Educación Secundaria en Física
- Profesorado de Educación Secundaria en Química
- Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía
- Profesorado de Educación Secundaria en Geografía
- Profesorado de Educación Secundaria en Historia
- Profesorado de Educación Secundaria en Psicología
- Profesorado de Educación Secundaria en Sociología
- Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración
- Profesorado de Inglés
- Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de Información y la Comunicación
- Profesorado de Educación Superior en Matemática
- Profesorado de Educación Superior en Geografía

IES N° 6

- **Sede : Perico**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
 - Profesorado de Educación Secundaria en Informática
 - Profesorado de Inglés
 - Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración
- **Sede : El Carmen**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación
 - Profesorado de Educación Inicial (1C)
 - Profesorado de Educación Especial – Orientación en Discapacidad Neuro-motora.
- **Sede : Monterrico**
 - Profesorado de Educación Física (1C) Turno Vespertino
 - Profesorado de Educación Secundaria en Economía

IES N° 7

- **Sede : San Salvador**
 - Profesorado en Ciencia Sagrada
 - Profesorado en Educación Especial –Orientación en Discapacidad Intelectual
 - Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política (Última cohorte)
- **Sede : San Pedro**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Historia
 - Profesorado de Educación Especial – Orientación en Sordos e Hipoacúsicos
- **Sede: Libertador**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Psicología
- **Sede : Perico**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura

IES N° 8

- Profesorado de Educación Inicial
- Profesorado de Educación Primaria - Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

III.7 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

13383 E

IES N° 9

- **Sede: San Pedro**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Biología
 - Profesorado de Educación Secundaria en Física
 - Profesorado de Educación Secundaria en Geografía
 - Profesorado de Inglés
 - Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
 - Profesorado de Educación Secundaria en Química
 - Profesorado de Educación Inicial
 - Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura
 - Profesorado de Educación Secundaria en Psicología
 - Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación
 - Profesorado de Educación Secundaria en Sociología

IES N° 10

- **Sede: Libertador General San Martín**
 - Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
 - Profesorado de Educación Primaria – Orientación en Educación Rural (1C)
 - Profesorado de Inglés
 - Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración
 - Profesorado de Educación Secundaria en Química
 - Profesorado de Educación Secundaria en Historia
 - Profesorado de Educación Especial - Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales
 - Profesorado de Educación Especial - Orientación en Discapacidad Neuro-motora
 - Profesorado en Educación Superior en Ciencias de la Educación.

ISA

- **Sede: San Salvador de Jujuy**
 - Profesorado de Música
 - Profesorado de Danza con orientación en Expresión Corporal
- **Sede: Humahuaca**
 - Profesorado de Artes Visuales – orientación Pintura
 - Profesorado de Artes Visuales – orientación Cerámica




ISOLDA CALZINA
Ministra de Educación